



PROPUESTA DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFIA PULMONAR POR IMPEDANCIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: SAS_Z2_2024_PAS_213

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017).

1.- COMPETENCIA

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Departamento responsable de Salud ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria.

Mediante el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, se define al SALUD como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, teniendo como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el art. 4b) del Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

Asimismo, en su art. 13.2 se asignan al Director Gerente las funciones de órgano de contratación, funciones que fueron atribuidas a esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, mediante la Resolución de 24 de agosto de 2022 (B.O.A. número 211, de 31.10.2022), del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el **Contrato de Gestión Clínica**, cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de esta memoria, es la propuesta de equipamientos y suministros clínicos, farmacéuticos y asistenciales, de los centros adscritos al Organismo Autónomo, siendo el órgano de contratación de dicho organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.

La Gerencia del Sector Zaragoza II, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, para realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial, el Sector Zaragoza II, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.



2. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre):

El objeto del presente procedimiento es la **Adquisición e instalación de un equipo de tomografía pulmonar por impedancia eléctrica para el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza**, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la adquisición del material requerido para tal fin.

3. MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

Se autoriza por la Dirección de Gestión de este Hospital, la **Adquisición e instalación de un equipo de tomografía pulmonar por impedancia eléctrica para el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza**.

Se justifica la inversión en tecnología de impedanciometría eléctrica pulmonar como procedimiento técnico diagnóstico y de optimización terapéutica en pacientes con procesos respiratorios graves (SDRA). Solicitud contemplada en el plan de necesidades de 2023.

Esta tecnología se aplica a pie de cama, sin precisar fungible adicional, permitiendo una monitorización continua funcional pulmonar de forma no invasiva, sin irradiación ni uso de contraste, permitiendo la visualización directa a nivel pulmonar de la repercusión funcional de las maniobras de optimización ventilatoria realizadas.

Su adquisición se ejecuta dentro del marco legal y presupuestario. La identificación del equipamiento a adquirir, incluido dentro del **Plan de Necesidades 2024**, PROYECTO 2024/052028.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del centro. Para la realización de la función asistencial es necesario la adquisición del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas requeridas.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

4. DURACION. (Art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

El plazo de entrega se realizará en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato y siempre antes de finalizar el ejercicio 2024.

5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16.1 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): Precios unitarios.

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Suministros.

5.2. Precio del contrato:

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta estudios de mercado de costes de otros centros sanitarios.

A efectos del Anexo II del PCAP se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos los gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal y como exige el artículo 101.2 LCSP.



Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe **G467 “Comercio al por mayor especializado”**. Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios.

5.3. Valor máximo estimado (Art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

En este caso, no hay prórrogas ni modificaciones, por lo que el valor estimado queda como sigue:

Valor Estimado IVA excluido:	IVA	Valor Estimado IVA incluido:
	Tipo IVA aplicable: 21 %	
TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS 35.537,19 €	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS 7.462,81€	CUARENTA Y TRES EUROS 43.000,00 €

5.4 Presupuesto de licitación:

Presupuesto licitación IVA excluido:	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido:
	Tipo IVA aplicable: 21%	
TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS 35.537,19 €	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS 7.462,81€	CUARENTA Y TRES EUROS 43.000,00 €

6. TIPO DE TRAMITACION, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

6.1. Tipo de tramitación: Ordinaria - art 117 LCSP 9/2017,

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, la elección del procedimiento de adjudicación es, en este contrato, ordinario, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el art. 145 de la LCSP, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato.

Por su parte, el art. 159 LCSP, prevé la posibilidad de acordar la utilización un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministros con varios criterios de adjudicación, dado que los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, dicha ponderación no supera el 25% del total de la puntuación, como criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, regulados en los **anexos** del pliego de cláusulas administrativas particulares que se propone para regir la licitación y el contrato.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, no queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.



6.2 División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

No procede división en lotes. La adjudicación recaerá en un licitador.

Posición	Código Material	Texto	Importe Sin IVA	IVA 21%	Importe Total con IVA
1	20050374	TOMOGRAFO PULMONAR P/ IMPEDANCIA ELECTR.	35.537,19	7.462,81	43.000,00

6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

La valoración de los criterios del procedimiento se valorará en dos fases, según ponderación:

PONDERACION DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de 25 PUNTOS:

-Según Desglose Anexo IX del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

PONDERACION DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACION AUTOMATICA: Hasta un máximo de 75 PUNTOS:

-Según Desglose Anexo X del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

7.- EXISTENCIA DE CREDITO

Existe crédito suficiente en el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **52Z21 G/4121 603000 91002, PROYECTO 2024/052028**, para atender los gastos originados por un importe máximo de **43.000,00 €**, para la **Adquisición e instalación de un equipo de tomografía pulmonar por impedancia eléctrica para el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3 de la LCSP.

8.- SOLVENCIA EXIGIDA

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de los previsto en el artículo 87 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 87.a)

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 89.1 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 89.a)

Zaragoza, a fecha firma electrónica
EL DIRECTOR DE GESTION DEL SECTOR ZARAGOZA II

Fdo.: Juan Galve Natalias